

circulos, la palabra "MIL" en letras grandes sombreadas. En cada ángulo del billete, un número "1000", de tamaños y trazos diferentes y con la palabra "MIL" superpuesta, todo en letras blancas. En la parte superior, aparecerá la leyenda "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA", sobre una franja cubierta por un dibujo de malla. En la parte central inferior del billete, la leyenda "MIL PESOS ORO" sobre una franja cubierta también por un dibujo de malla igual a la anterior. El billete tendrá dos franjas laterales de dibujos de malla de encaje bordado en forma de circunsferencias. Inmediatamente debajo de los dos extremos de la franja superior del billete, e inmediatamente encima de los dos extremos de la franja inferior del billete, habrá un pequeño dibujo compuesto por líneas onduladas que toman en conjunto la forma de un abanico en semicírculo. Las zonas no cubiertas por las franjas y los dibujos anteriormente descritos, estarán cubiertas por pequeños dibujos en forma de elipses en cada una de las cuales aparecerán inscritas las palabras "REPUBLICA DOMINICANA", en letras pequeñas".

Art. 2.—Quedan modificadas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 7709, de fecha 6 de febrero de 1962, en lo que respecta a los billetes del Banco Central de la República Dominicana, de las denominaciones de Un peso oro (RD\$1.00), Cinco pesos oro (RD\$5.00), Cincuenta pesos oro (RD\$50.00), Cien pesos oro (RD\$100.00), Quinientos pesos oro (RD\$500.00) y mil pesos oro (RD\$1,000.00).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2240, que autoriza la impresión de sellos semipostales para la campaña contra la tuberculosis.

(G. O. N° 8938, de 7 de abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2240

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 5378 del

12 de junio de 1953, modificado por la Ley N° 5964, del 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 3578 del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley N° 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza una emisión de UN MILLON (1,000.00) de sellos semipostales para la campaña contra la tuberculosis, de la denominación de un centavo (1 ct.) de valor facial.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular en tamaño de 24 milímetros ancho por 34 milímetros de largo, con las siguientes características en su diseño:

Color amarillo oscuro sobre fondo general blanco; en el centro un gran escudo (forma antigua) con la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo. El escudo va rodeado de dibujos ornamentales, destacándose en los extremos inferiores dos flores de lis. En la parte superior, sobre el escudo, una placa a todo lo ancho del sello en la cual se lee, a dos líneas REPUBLICA DOMINICANA; hacia el lado izquierdo de esta leyenda figura un número uno (1) y hacia el lado derecho de la misma leyenda figura el signo de centavos, escrito así: c/, los cuales representan el valor facial del sello.

En la parte inferior del sello, colocado entre las dos flores de lis, figura un medallón y dentro del mismo escrito: 1965.

La ejecución de este diseño debe sujetarse estrictamente a las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2241, que concede la naturalización dominicana al Sr.
Adalbert Zimmerman.

(G. O. N° 8939, del 8 de abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2241

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de